

ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN.

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, a los 01-uno días del mes de marzo del año 2021-dos mil veintiuno.

Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1 y 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 2, 5 y 15 fracciones I, II, III y X de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos; y los diversos 1, 4, 14 y demás relativos al Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León; la suscrita C. Dra. Olga Susana Méndez Arellano, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos,

CONSIDERANDO

Primero. Que la Comisión Estatal de Derechos Humanos es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio con plena autonomía técnica, de gestión, presupuestaria y para determinar su organización interna, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Segundo. Que el día 28-veintiocho de noviembre del año 2016-dos mil dieciséis, se emitió el ACUERDO por el cual se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, sin que desde esa fecha celebrara sesión alguna.

Tercero. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en su artículo 134 que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

Cuarto. Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, tiene por objeto reglamentar en los términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las adquisiciones y

arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y la contratación de servicios de cualquier naturaleza.

Quinto. Que el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, establece que los poderes Legislativo y Judicial y **los órganos con autonomía constitucional** integrarán sus Comités de Adquisiciones en los términos de sus ordenamientos internos y tendrán las funciones establecidas en el artículo 16, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Sexto. Que de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como para prever mejores condiciones y con ello cumplir objetivamente con las disposiciones señaladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento Interno, es prioritario actualizar la estructura del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y con ello estar en condiciones de dar cumplimiento a la normatividad de la materia.

Séptimo. En términos del artículo 93 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, se considera que, para el correcto funcionamiento de la Comisión Estatal, se contará con el personal necesario, el cual será nombrado por quien sea titular de la Presidencia o por servidor(a) público(a) que ella designe, y se apegará a los principios de legalidad, imparcialidad, honradez, lealtad, responsabilidad y transparencia.

Con base a lo anterior, en mi carácter de Presidenta de este Organismo y con las facultades que para ello me otorgan los fundamentos legales de cuenta, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se actualiza la estructura del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, siendo la instancia encargada de coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y de la normatividad vigente en la materia y en cumplimiento a lo establecido en el Código de Ética de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, bajo los principios de Legalidad, Transparencia, Eficiencia y Rendición de cuentas.

Segundo. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, tendrá las facultades y atribuciones establecidas

en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento.

Tercero: El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se integrará por las siguientes áreas:

1. Con derecho a voz y voto, las personas que funjan como Titular:
 - a) De la Presidencia, quien presidirá también el Comité;
 - b) De la Secretaría Ejecutiva, quien fungirá como Secretario Técnico del Comité;
 - c) De la Unidad de Administración, quien fungirá como Vocal.
 - d) De la Unidad de Asuntos Jurídicos, quien fungirá como Vocal;
 - e) Del Órgano Interno de control, quien fungirá como Vocal; y

2. Con derecho a voz, las personas que funjan como Titulares:
 - a) De las Visitadurías Generales; y
 - b) De las Direcciones y/o Unidades que soliciten la adquisición, arrendamiento o servicio.

Cuarto: El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se regirá y tendrá las obligaciones y facultades derivadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, su Reglamento, la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, su Reglamento Interno y observarán las obligaciones y facultades que las mismas les confiera.

Quinto: Las sesiones se llevarán a cabo cuando asistan como mínimo la mitad más uno de los miembros con derecho a voto y las decisiones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, quien presida el Comité tendrá el voto de calidad;

Las Sesiones Ordinarias se efectuarán conforme al calendario establecido, el cual deberá de ser emitido a inicio de cada año, en dichas sesiones se convocará a los asistentes con 48-cuarenta y ocho horas de anticipación y para las sesiones Extraordinarias se convocará de forma inmediata y se notificará a sus integrantes para llevar a cabo las mismas.

La metodología de las actuaciones del Comité, quedarán establecidas en los lineamientos que serán expedidos y notificados a cada uno de los integrantes del presente Comité.

Notifíquese el presente acuerdo mediante su colocación en la Tabla de Avisos, así como en el apartado de Transparencia de la página de Internet con que cuenta este Organismo, así como en las diversas plataformas y redes sociales oficiales para conocimiento del público en general, Autoridades Administrativas, Legislativas y Judiciales, así como al personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y demás efectos legales a que haya lugar. Así lo acuerda y firma la C. Dra. Olga Susana Méndez Arellano, en mi carácter de Presidenta de este Organismo. Doy Fe.



D'OSMA/L'JELW/srvt

